



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 068-2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 024-2023-GRA/CR-JRMV**: Informe de fiscalización por el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 031-2023-GRA-CRA/CR-JRMV; el señor Consejero Regional Juan Roni Meléndez Valencia, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 024-2023-GRA/CR-JRMV**: Informe de fiscalización por el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **ANTECEDENTES:** 1.- El presente trabajo de fiscalización surge a raíz de las constantes quejas de los ciudadanos de la provincia de Sucre, en vista que los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre, no se encuentran en su centro laboral, encontrándose con mayor frecuencia en la ciudad de Huamanga, incumpliendo así con el horario y jornada laboral, la falta de un equipo de sistema de control y la falta de un responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces. 2.- Razones por la cual se realizó la fiscalización el día 5 de mayo del año 2023 siendo las 9: 45 a.m. h, donde se procedió a instalar el acta de fiscalización y verificación física, acompañado del equipo técnico en lugar in situ con el propósito de constatar, verificar, recoger información y realizar las entrevistas correspondientes a los funcionarios y servidores públicos quienes laboran en dicha entidad. 3.- La Comisión de Fiscalización está integrada por los siguientes consejeros regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Fiscalizar
Héctor Alberto Cárdenas Castro	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalizar

REFERENCIAS: 1.- El numeral c) del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, concordante con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los consejeros regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. 2.- El artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa. 3.- Artículo 171.2 literal c del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que una de las acciones ejecutadas por el Consejo Regional es "Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente..." 4.- Oficio N.° 025-2023-GRA/CR-JRMV, de fecha 09 de mayo de 2023, donde se solicita documentación e informe detallado sobre los funcionarios y servidores de la Oficina Sub Regional de Sucre: registro de tarjetas de control, horario de trabajo, copia de contrato etc. 5.- Oficio N.° 923-

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2023-GRA/CR

2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de mayo de 2023, donde la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ampliación de plazo, argumentando que la Sede Central del Gobierno Regional no cuenta con toda la información solicitada. 6.- Oficio N.° 994-2023-GRA/GR- GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, remite información sobre la situación laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre, adjuntando los siguientes documentos: 1. Informe N.° 30-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 15 de mayo de 2023 2. Informe N.° 32-2023-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, de fecha 16 de mayo de 2023 y 3. Oficio N.° 121-2023-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 24 de mayo de 2023. **NATURALEZA Y FINES:** Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica. **1.- Sobre la Oficina Sub Regional de Sucre:** Las oficinas Sub Regionales, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, responsables de la ejecución directa de programas de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concentrado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Las Oficina Sub Regional para el mejor desempeño de sus funciones y el logro de sus objetivos coordina el desarrollo de sus programas y actividades con las oficinas sectoriales: Agencia Agraria, Unidad de Gestión Educativa Local, Redes de Salud, Hospitales, etc. asentadas en su jurisdicción, concertando esfuerzos y recursos haciendo más fuerte la intervención del Gobierno Regional. La Oficina Sub Regional de Sucre, son órganos de ejecución local jerárquicamente dependen de la Gerencia General Regional, funcional y técnicamente de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento y presupuestalmente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **2.- Sobre el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho:** El registro y control de asistencia por los funcionarios, directivos y servidores públicos, se delimita por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que es un instrumento de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, que recoge el conjunto de normas legales vigentes y conexas, que determinan las condiciones que deben sujetarse el empleador y los/las trabajadores en sus relaciones de trabajo, se regulan los derechos, obligaciones y prohibiciones, tanto del Gobierno Regional de Ayacucho como de los trabajadores, las normas destinadas al fomento y mantenimiento de la armonía entre el personal y los empleadores, manteniendo la disciplina y el respeto de la cultura organizacional. **3.- Sobre los funcionarios, directivos y servidores públicos** Funcionario público es un representante político o cargo público representativo que desarrolla funciones de preeminencia política (tienen la capacidad de decisión) del gobierno en la organización del Estado, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y dirigen organismos o entidades públicas, pudiendo ser estos de elección popular directa y universal o confianza política originaria (presidente, congresista, consejeros, alcaldes etc.), de nombramiento y remoción regulados y de libre nombramiento y remoción. Mientras los **directivos públicos** son servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público **servidores públicos** es aquella persona en ejercicio de la función pública desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto con nombramiento o contrato de la autoridad competente, **no expresa su voluntad**; el servidor se relaciona con la administración estatal mediante contratación; el empleado o servidor público es agente sin mando (**no tiene la capacidad de decisión**), que brinda al Estado sus datos técnicos o profesionales para tareas o misiones de integración y facilitación de la Administración Pública. **4.- Sobre la fiscalización de los consejeros regionales:** El artículo 15 de la Ley N.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional establece en su literal k) fiscalizar la gestión pública del gobierno regional y en su numeral i) y iv) menciona que “designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas (...) y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, ...”. La misma ley en su artículo 16 sobre los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales “fiscalizar los actos de órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”. Asimismo el artículo 171.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho expresa las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2023-GRA/CR

excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho¹ igualmente señala el artículo 171.2 que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones permanentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento y la ley expresa. Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que "La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan". El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser aprobado exhortar ante el ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho respecto al incumplimiento de horario y jornada laboral por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN: El objetivo de la presente fiscalización es identificar a los funcionarios y servidores públicos quienes incurrir en el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral en la Oficina Sub Regional de Sucre, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, para luego determinar la gravedad de las faltas cometidos y responsabilidad administrativa y luego exhortar al ejecutivo para que adopten las medidas correctivas o preventivas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes

CONCLUSIONES: Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: 1.- De los hechos descritos en la primera observación, existe una falta disciplinaria conforme se configura con el literal v) del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, abandonando del centro de trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente, a pesar de tener memorando que no coincida con la fecha de comisión de servicios. 2.- La Oficina Sub Regional de Sucre, no cuenta con un equipo mecánico ni digital de control de registro de asistencia de los personales que laboran en la entidad, utilizando el sistema de control manual de las tarjetas de asistencia, las cuales son susceptibles de una alteración en cuanto al horario de trabajo, donde se podría manipular regularizando las tardanzas e inclusive faltas, sin méritos a descuentos. Asimismo, impide la transparencia en el ejercicio de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública. 3.- Verificado el registro de control de asistencia, él director firmó antes de la hora de salida a refrigerio, asimismo el auxiliar administrativo registró el horario de salida antes de la hora indicada, puesto que ambos estarían transgrediendo el artículo 113 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, donde explícitamente, en su literal c) que registrar o firmar indebidamente la tarjeta de control de asistencia, según el mecanismo establecido, es una falta de carácter disciplinario. 4.- Se carece de un personal responsable encargado para el registro, control y permanencia de las tarjetas de asistencia, lo que podría generar el riesgo de afectar con el cumplimiento del horario y jornada de trabajo de los funcionarios y servidores públicos.

RECOMENDACIONES: Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina Sub Regional de Sucre, en concordancia con lo establecido en la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo, se estime pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación.

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Se sirva DISPONER a la Gerencia General la remisión del citado informe con las evidencias documentales correspondientes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de interponer medidas disciplinarias a fin de que los servidores puedan corregir su conducta y rendimiento laboral, previo proceso administrativo disciplinario, asimismo, la comisión de faltas por el incumplimiento injustificado del horario y la jornada laboral son aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 88 de la Ley Servir, donde el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, deberá determinar la sanción a las faltas, realizando la correspondiente graduación de la sanción en base a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad ello de conformidad con el 87 y 91 de la ley, concordante con el literal c) del artículo 103 del Reglamento, de acuerdo al grado de su gravedad, previo un proceso administrativo.

A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho lo siguiente: 1.- Implementar en el marco de la Gestión de Recursos Humanos, con equipos biométricos u otros similares modernos para el control adecuado del registro de control de asistencia, en el tiempo breve posible la Oficina Sub Regional de Sucre. 2.- Designar o encargar al personal responsable de Recursos Humanos en la Oficina Sub Regional de Sucre y encargar a través de Área de Registros y Control el registro, control, permanencia y el adecuado marcado de las tarjetas de asistencia, bajo



¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2023-GRA/CR

responsabilidad. 3.- Se recomienda a la Oficina de Recursos Humanos, que se diseñe tarjetas de registro de control con horario de ingreso, horario de salida a refrigerio, horario de ingreso por la tarde y finalmente horario de salida del día. Por las consideraciones expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y acciones el presente informe de fiscalización. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2023-GRA/CR

Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 024-2023-GRA/CR-JRMV: Informe de fiscalización por el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre; presentado por el Consejero Regional Juan Roni Meléndez Valencia y Consejero Regional Héctor Alberto Cárdenas Castro. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



Ayacucho



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



50

Ayacucho, 14 de junio de 2023

04457724

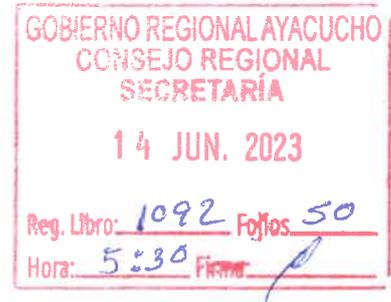
03583485

OFICIO N.º 031-2023-GRA/CR-JRMV

Señor:

Teófilo CUBA CONDORI

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho



Presente

Asunto : Remito informe de fiscalización

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarles cordialmente en mi condición de consejero regional por la provincia de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho y a su vez en facultad de mis funciones fiscalizadoras mediante el presente remito el **"INFORME DE FISCALIZACIÓN POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE HORARIO Y JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE SUCRE"** para que se agende ante el pleno del Consejo Regional de Ayacucho.

Es ocasión oportuna para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



49



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

AYACUCHO – 2023

INFORME DE FISCALIZACIÓN POR EL
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE
HORARIO Y JORNADA LABORAL DE
LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA SUB REGIÓN DE
SUCRE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



48

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 24-2023-GRA/CR-JRMV

- SEÑOR** : **TEÓFILO CUBA CONDORI.**
Presidente del Consejo Regional.
- ASUNTO** : Informe de fiscalización por el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre
- REFERENCIA** : - Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento Interno de Trabajo
- FECHA** : 13 de junio de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y mediante su Despacho a todo el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar la aprobación del presente informe de fiscalización y ulteriormente exhortar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y preventivas de conformidad a la normativa vigente de la fiscalización que a continuación se describe:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El presente trabajo de fiscalización surge a raíz de las constantes quejas de los ciudadanos de la provincia de Sucre, en vista que los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre, no se encuentran en su centro laboral, encontrándose con mayor frecuencia en la ciudad de Huamanga, incumpliendo así con el horario y jornada laboral, la falta de un equipo de sistema de control y la falta de un responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- 1.2. Razones por la cual se realizó la fiscalización el día 5 de mayo del año 2023 siendo las 9:45 a.m. h, donde se procedió a instalar el acta de fiscalización y verificación física, acompañado del equipo técnico en lugar in situ con el propósito de constatar, verificar, recoger información y realizar las entrevistas correspondientes a los funcionarios y servidores públicos quienes laboran en dicha entidad.
- 1.3. La Comisión de Fiscalización está integrada por los siguientes consejeros regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero	Sucre	Fiscalizar
Héctor Alberto Cárdenas Castro	Consejero	Cangallo	Fiscalizar

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
Juan Roni Meléndez Valencia
Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
Héctor Alberto Cárdenas Castro
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



47

II. REFERENCIAS:

- 2.1. El numeral c) del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, concordante con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los consejeros regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general.
- 2.2. El artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa.
- 2.3. Artículo 171.2 literal c del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que una de las acciones ejecutadas por el Consejo Regional es “Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente...”
- 2.4. Oficio N.° 025-2023-GRA/CR-JRMV, de fecha 09 de mayo de 2023, donde se solicita documentación e informe detallado sobre los funcionarios y servidores de la Oficina Sub Regional de Sucre: registro de tarjetas de control, horario de trabajo, copia de contrato etc.
- 2.5. Oficio N.° 923-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de mayo de 2023, donde la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ampliación de plazo, argumentando que la Sede Central del Gobierno Regional no cuenta con toda la información solicitada.
- 2.6. Oficio N.° 994-2023-GRA/GR- GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, remite información sobre la situación laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre, adjuntando los siguientes documentos: 1. Informe N.° 30-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 15 de mayo de 2023 2. Informe N.° 32-2023-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, de fecha 16 de mayo de 2023 y 3. Oficio N.°121-2023-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 24 de mayo de 2023.

III. NATURALEZA Y FINES:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En cuanto al modelo de organización, el Gobierno Regional tiene personería jurídica de derecho público; con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su estructura corporativa en donde se rigen por normas y orden jerárquico, por lo que su funcionamiento tiene una estructura orgánica.

3.1. Sobre la Oficina Sub Regional de Sucre



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Rector Alberto Cárdenas Castro
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



48

Las oficinas Sub Regionales, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, responsables de la ejecución directa de programas de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concentrado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho.

Las Oficina Sub Regional para el mejor desempeño de sus funciones y el logro de sus objetivos coordina el desarrollo de sus programas y actividades con las oficinas sectoriales: Agencia Agraria, Unidad de Gestión Educativa Local, Redes de Salud, Hospitales, etc. asentadas en su jurisdicción, concertando esfuerzos y recursos haciendo más fuerte la intervención del Gobierno Regional.

La Oficina Sub Regional de Sucre, son órganos de ejecución local jerárquicamente dependen de la Gerencia General Regional, funcional y técnicamente de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento y presupuestalmente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

3.2. Sobre el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho

El registro y control de asistencia por los funcionarios, directivos y servidores públicos, se delimita por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que es un instrumento de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, que recoge el conjunto de normas legales vigentes y conexas, que determinan las condiciones que deben sujetarse el empleador y los/las trabajadores en sus relaciones de trabajo, se regulan los derechos, obligaciones y prohibiciones, tanto del Gobierno Regional de Ayacucho como de los trabajadores, las normas destinadas al fomento y mantenimiento de la armonía entre el personal y los empleadores, manteniendo la disciplina y el respeto de la cultura organizacional.

3.3. Sobre los funcionarios, directivos y servidores públicos

Funcionario público es un representante político o cargo público representativo que desarrolla funciones de preeminencia política (tienen la capacidad de decisión) del gobierno en la organización del Estado, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y dirigen organismos o entidades públicas, pudiendo ser estos de elección popular directa y universal o confianza política originaria (presidente, congresista, consejeros, alcaldes etc.), de nombramiento y remoción regulados y de libre nombramiento y remoción.

Mientras los **directivos públicos** son servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público **servidores públicos** es aquella persona en ejercicio de la función pública desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto con nombramiento o contrato de la autoridad competente, **no expresa su voluntad**; el servidor se relaciona con la administración estatal mediante contratación; el empleado o servidor público es agente sin mando (**no tiene la capacidad de decisión**), que brinda al Estado sus datos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



técnicos o profesionales para tareas o misiones de integración y facilitación de la Administración Pública.

3.4. Sobre la fiscalización de los consejeros regionales

El artículo 15 de la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional establece en su literal k) fiscalizar la gestión pública del gobierno regional y en su numeral i) y iv) menciona que *“designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas (...) y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, ...”*. La misma ley en su artículo 16 sobre los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales *“fiscalizar los actos de órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”*.

Asimismo el artículo 171.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho expresa *las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho*¹ igualmente señala el artículo 171.2 que *las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones permanentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento y la ley expresa.*

Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que *“La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan”*.

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser aprobado exhortar ante el ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho respecto al incumplimiento de horario y jornada laboral por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Sub Regional de Sucre.

IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

El objetivo de la presente fiscalización es identificar a los funcionarios y servidores públicos quienes incurrir en el presunto incumplimiento de horario y jornada laboral en la Oficina Sub Regional de Sucre, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, para luego determinar la gravedad de las faltas cometidos y responsabilidad administrativa y luego exhortar al ejecutivo para que adopten las medidas correctivas o preventivas.

¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR de 18 de enero de 2012.



Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



Juan Rani Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



44

V. BASE LEGAL:

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993
- ❖ Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002 y modificada con Ley N.° 27902, publicada el 2 de enero de 2003.
- ❖ Ley N.° 31433, Ley que modifica a la Ley de Gobiernos Regionales y Locales
- ❖ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.
- ❖ D.S. N.° 007-2002-TR, aprueba T.U.O. del Decreto Legislativo N.° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo (LJT)
- ❖ D.S. N.° 008-2002-TR, Reglamento de la LJT y sus modificatorias
- ❖ D.S. N.° 004-2006-TR, sobre el Registro de Control de Asistencia y de Salida en el Régimen de la Actividad Privada y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.
- ❖ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.
- ❖ Ley del Servicio Civil N.° 30057 y su Reglamento
- ❖ Decreto Legislativo N.° 1057
- ❖ Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- ❖ Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de trabajo interno, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ❖ Ley Marco del Empleo Público N.° 28175
- ❖ Decreto de Urgencia n.° 016-2020, que establece medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público
- ❖ Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 – Reglamento Interno de Consejo Regional.
- ❖ Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE HORARIO Y JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE SUCRE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN:

El día 5 de mayo del año 2023 a horas 9.40 a.m. se realizó la fiscalización a la Oficina Sub Regional de Sucre, del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose en horario laboral al director Ing. Roly, Cárdenas Pomahualcca, Agron. Salvador Tomaylla Jorge, quien es el responsable de patrimonio y la Lic. Luz Mery Pariona Huamaní, quien se desempeña como auxiliar administrativo y los dos restantes del total de 5, se encontraban en una supuesta comisión de servicio de la ciudad de Huamanga.

De la fiscalización realizada al Órgano Desconcentrado, se pudo recoger algunas informaciones documentadas, verbales y la entrevista del director Ing. Roly, Cárdenas Pomahualcca, quien nos brindó los detalles respecto a la situación laboral de los funcionarios y servidores. Posterior al hecho descrito, se contrastó con la información solicitada a la oficina de Recursos Humanos, donde se han identificado tres observaciones adversas al cumplimiento de la jornada de trabajo, que se detallan a continuación:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



43

OBSERVACIÓN N.º 01

INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE HORARIO Y JORNADA LABORAL POR PARTE DE 2 SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SUPUESTAMENTE SE ENCUENTRAN EN COMISIÓN DE SERVICIO, LAS MISMAS QUE INCUMPLIERON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y OTRAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL.

En el oficio n.º 121-2023-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 25 de mayo de 2023, el director Ing. Roly Cárdenas Pomahualcca, señala que la Oficina Sub Regional de Sucre cuenta hasta el mes de mayo 5 del presente año con 5 personales entre funcionarios y servidores públicos tal conforme se puede ver en el cuadro n.º 01.

Cuadro N.º 01

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN	RÉGIMEN LABORAL	HORARIO LABORAL	CONTROL DE ASISTENCIA
01	Roly CARDENAS POMAHUALCCA	director del Programa Sectorial I	Adscrito	D.L. N.º 276	7:30 a.m. – 1.00 p.m. 2:30 a.m. – 7:00 p.m.	Físico-tarjeta de control
02	Ricardo PALOMINO MAYHUA	Ingeniero IV	Nombrado	D.L. N.º 276	7:30 a.m. – 1.00 p.m. 2:30 a.m. – 7:00 p.m.	Físico-tarjeta de control
03	Zislo HUAMANI HUAMANTOMA	especialista Administrativo II	Contrato permanente	D.L. N.º 276	7:30 a.m. – 1.00 p.m. 2:30 a.m. – 7:00 p.m.	Físico-tarjeta de control
04	Salvador TOMAYLLA JORGE	auxiliar de Sistema Administrativo	Contratado	D.L. N.º 276	7:30 a.m. – 1.00 p.m. 2:30 a.m. – 5:00 p.m.	Físico-tarjeta de control
05	Luz Mery PARIONA HUAMANI	auxiliar Administrativo	Contratado	D.L. 1057 CAS	7:30 a.m. – 1.00 p.m. 2:30 a.m. – 5:00 p.m.	Físico-tarjeta de control

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 131-2023-GRA/GR, de fecha 3 de febrero del año en curso, se designa al Ing. Roly Cardenas Pomahualcca en el cargo de director del Programa Sectorial I de la Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho (1), bajo la Resolución Presidencial N.º 502-87-CORFA/CER, de fecha 15 de febrero de 1988, le nombra al Ing. Ricardo Palomino Mayhua (2), mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de enero de 2023, se le renueva con eficacia anticipada del acto administrativo en el cargo de Especialista Administrativo II, al Lic. Zislo Huamaní Huamantoma (3), mediante Resolución Directoral N.º 384-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de marzo de 2023 se contrata con eficacia anticipada del acto administrativo como Auxiliar de Sistema Administrativo al Sr. Salvador Tomaylla Jorge (4) y mediante Contrato Administrativo de Servicio Temporal N.º 04-2023-GRA-SEDE CENTRAL, de fecha 6 de marzo de 2023, se contrata a la Lic. Luz Mery Pariona Huamaní, para que se desempeñe como Auxiliar Administrativo (5).

De los personales mencionados quienes laboran en la Sub Región de Sucre, no se le encontró en jornada de trabajo a 2 servidores públicos; siendo el uno de ellos el Lic. Zislo Huamaní Huamantoma (2) en condición de contratado permanente, donde supuestamente se encontraba en comisión de servicio en la ciudad de Huamanga tal conforme lo indica expresamente el memorando n.º 038-2023-GRA/GG-OSRS/D, de fecha 4 de mayo de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



42

2023, " (...) comunico a usted que deberá viajar a la ciudad de Huamanga con la finalidad de priorizar el presupuesto de la obra "Creación de Trocha Carrozable de las localidades de CColccabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba- provincia de Sucre-departamento de Ayacucho", **transferencia de fondos de la obra: "Instalación de los servicios educativos en 05 instituciones educativas del Nivel Inicial en el ámbito de los distritos de Chalcos y Chilcayocc de la provincia de Sucre- Ayacucho"** y Programacion Multianual 2024 de la Oficina Sub Regional de Sucre **el día 5 de abril de 2023"**

Fotografía N.º 01



**"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"
OFICINA SUB REGIONAL SUCRE**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MEMORANDO N° 038-2023-GR/BB-OSRS/D.

SEÑOR : CPC. ZISLO HUAMANI HUAMANTOMA
Administrador de la OSRS.

ASUNTO : Viaje de Comisión de Servicio

FECHA : Querobamba, 04 de mayo de 2023.

Por medio del presente comunico a usted que deberá viajar a la ciudad de Huamanga, con la finalidad de priorizar el presupuesto de la obra "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO AYACUCHO"; transferencia de fondos de la obra "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHALCOS Y CHILCAYOCC DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO" y Programación Multianual 2024 de la Oficina Sub Regional de Sucre, el día 05 de abril de 2023 a su retorno deberá presentar su informe respectiva.

Atentamente.



04/05/2023

Como se puede observar en la fotografía N.º 01, si bien es cierto justifica su inasistencia, sin embargo, dicho memorando como podemos visualizar menciona otra fecha diferente a la comisión de servicios pudiendo tratarse de un error material, pudiendo justificar con el informe de viaje de comisión de servicios realizado a la ciudad de Huamanga, que no adjuntó al documento solicitado y por ende genera suspcia de una regularización de documento al momento de enterarse la visita de la fiscalización a razón del registro de acreditación en el sistema días antes.

Respecto al servidor público, Ing. Ricardo Palomino Mayhua en condición de nombrado, igualmente se encontraba en comisión de servicio en la ciudad de Huamanga, justificado con memorando N.º 034-2023-GR/GG-OSRS/D, de fecha 02 de mayo, donde el documento señala explícitamente "(...) comunico a usted que deberá viajar a la sede del Gobierno Regional de Ayacucho **los días 4 y 6 de mayo** del presente año a cumplir labores



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



administrativas del proyecto "Creación de trocha carrozable de las localidades de Ccollcabamba, de CCollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del distrito de Querobamba- provincia de Sucre-departamento de Ayacucho" e "Institución de servicios educativos en 05 instituciones educativas del nivel inicial en el ámbito de los distritos de Chalcos y Chilcayocc de la provincia de Sucre- Ayacucho".

Fotografía N.º 02



**"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"
OFICINA SUB REGIONAL SUCRE**



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

MEMORANDO N° 034 - 2023-GR/A/SG-OSRS/D.

SEÑOR : Ing. RICARDO PALOMINO MAYHUA
Responsable de Obra
ASUNTO : VIAJE DE COMISION DE SERVICIO
FECHA : Querobamba, 02 de mayo de 2023.

Por medio del presente comunico a usted que deberá viajar a la sede del Gobierno Regional de Ayacucho los días 04 y 06 de mayo del presente año a cumplir labores administrativas del proyecto "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZ PATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; e "INSTITUCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OS INSTITUCIONES EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHALCOS Y CHILCAYOCC DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO", a su retorno deberá presentar su informe respectivo.

En espera de su cumplimiento, me suscribo de usted.

Atentamente.

DIRECTOR

Rv. d
02-05-23
[Firma]

De la visualización de la imagen N.º 02, la comisión de servicio que se autoriza mediante el memorando mencionado es para los días 4 y 6 de mayo de 2023, incumpliendo así su jornada laboral el día 5 de mayo de 2023.

La jornada laboral o de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador o servidor queda a disposición de la entidad para brindar prestaciones que se derivan del contrato de los 5 trabajadores de la Oficina Sub Regional de Sucre, donde debe entenderse como el tiempo efectivo diario o semanal, en tanto que el incumplimiento injustificado del horario de trabajo, al que se refiere el literal n) de la ley, consiste en la contravención al incumplimiento del horario de trabajo, en cuanto a la hora de ingreso, horario de salida, tardanzas, horario de refrigerio, permisos injustificados, entre otros que pueden afectar la jornada de trabajo del servidor.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



De esta manera lo que la falta en cuestión sanciona, por un lado, es la impuntualidad del servidor público, quien de manera injustificada incumple su obligación de prestar servicios dentro de un horario determinado o dentro de una jornada de trabajo previamente establecida. Por el mismo sentido, **se configura esta falta cuando el servidor se ausenta de su centro de trabajo sin autorización alguna, ello durante el horario o jornada de trabajo.** Finalmente, todo incumplimiento del horario de trabajo terminará siempre afectando la jornada laboral, de ahí que el tipo legal contemple la conducta en solo una causal.

Los hechos señalados en párrafos precedentes, configuran una **falta disciplinaria** conforme al literal n) del artículo 85 de la Ley de Servicio Civil y literal v) del artículo 132 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho.

❖ **Ley de Servicio Civil N.º 30057**

Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario

n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo

❖ **Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho**

El Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 735-2015-GRA/GR, de fecha 15 de octubre de 2015, sobre el ingreso, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala en sus artículos.

Artículo 09.- Todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores/as públicos/as, sin excepción, están obligados a concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su asistencia al ingreso y salida en los sistemas de control establecidos.

Artículo 16.- La jornada laboral es el tiempo de permanencia en la entidad donde los trabajadores deben cumplir sus labores, siendo la jornada ordinaria de trabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho, de ocho (08) horas diarias de viernes y cuarenta (40) horas semanales, de enero a diciembre: 7:45 horas ordinarias, 1 hora de refrigerio.

Artículo 18.- Los servidores del Gobierno Regional de Ayacucho, están obligados a respetar y cumplir la jornada laboral y el horario de trabajo establecidos en el artículo 16 del RIT.

Artículo 44.- Inasistencias injustificadas.

a) La no concurrencia al centro de trabajo sin causa justificada

Artículo 132.- son consideradas **faltas disciplinarias** del trabajador sujeto a sanción los considerados en el literal v) abandonar el centro de trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente.

❖ **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.**

Artículo 27.- Los grados de sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor grado de gravedad (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



❖ **Ley Marco del Empleado Público**

Artículo 16.- Obligaciones del empleado público.

h) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 01)

OBSERVACIÓN N.° 02:

SE CUENTA CON RELOJ MECÁNICO DETERIORADO, IMPIDIENDO EL CONTROL ADECUADO DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS TARJETAS DE CONTROL, RAZÓN POR LA CUAL SON MANUALES, LAS CUALES PODRÍAN ALTERAR EL CONTROL DEL HORARIO LABORAL, PERJUDICANDO EL DESCUENTO DE LAS TARDANZAS, CONTRAVINIENDO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y OTRAS NORMAS.

Durante la visita de fiscalización, se pudo constatar que para el registro control de la asistencia de los 5 personales quienes laboran en la Oficina Sub Regional de Sucre, el reloj manual con la que cuenta está en estado de deterioro o desuso, la cual viene impidiendo el registro adecuado del horario laboral de los servidores públicos puesto que la tarjeta de control con la que cuentan son llenados manualmente tal conforme se puede ver en la fotografía N.° 03

Fotografía N.° 03

N°				
GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO				
OFICINA SUB REGIONAL SUCRE				
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL PERSONAL				
Nombre y Apellidos				
CPC ZISLO INWARIANI HUAMANAYOMA				
MES: MAYO - 2023				
HORA INGRESO	Firma	Día	Firma	HORA SALIDA
7:30 AM	[Firma]	01	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	02	[Firma]	7:00 PM
7:30 AM	[Firma]	03	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	04	[Firma]	7:00 PM
7:30 AM	[Firma]	05	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	06	[Firma]	7:00 PM
SABADO		06	SABADO	
DOMINGO		07	DOMINGO	
7:30 AM	[Firma]	08	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	09	[Firma]	7:00 PM
7:30 AM	[Firma]	10	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	11	[Firma]	7:00 PM
7:30 AM	[Firma]	12	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	13	[Firma]	7:00 PM
SABADO		13	SABADO	
DOMINGO		14	DOMINGO	
7:30 AM	[Firma]	15	[Firma]	2:30 PM
1:00 PM	[Firma]	15	[Firma]	7:00 PM



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan José Huayán Valencia
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



El Reglamento Interno de Trabajo, señala en su Capítulo III, respecto al registro, control de asistencia y permanencia del personal, donde la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Area de Registro y Control o quienes hagan sus veces, son responsables de organiza, mantener actualizado el registro y control de asistencia del personal y el registro del horario laboral (ingreso y salida) tal como estipula en su artículo 28 se considera registro a la acción de marcar el ingreso o salida al centro de trabajo en este caso a las oficinas de la Sub Region de Sucre, en el sistema de control de asistencia biométrico o registro de tarjeta de control, **dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos.**

En este caso particular esta oficina debió disponer el equipo de sistema de control de asistencia a fin de poder controlar adecuadamente el horario y la jornada laboral de los personales, a fin de evitar el llenado manual de las tarjetas, puesto que estos están susceptibles de la alteración del horario de ingreso y salida, como podemos observar en la fotografía N°. 04 sobre la tarjeta de control de asistencia del Ing. Ricardo Palomino Mayhua, correspondiente al mes de mayo del presente año, donde aparece el horario de ingreso 7:00 a.m. todos los días y horario de salida a 7:00 p.m. generándose suspicacias de un presunto alteración en el control, en vista que el horario de ingreso es 7:30 a.m. sin embargo dicha persona ingresa media hora antes del horario establecido, las cuales conllevan a la no aplicación del descuento de las tardanzas o faltas siendo pasibles a poder ser regularizados como en la fotografía N.º 04

Fotografía n.º 04

N° GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO OFICINA SUB REGIONAL SUCRE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL PERSONAL				
Nombres y Apellidos ING. RICARDO PALOMINO MAYHUA MES: MAYO - 2023				
HORA INGRESO	Firma	Día	Firma	HORA SALIDA
FERIADO		01	FERIADO	
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	02	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	03	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
COMISION DE		04	SERVICIO	
COMISION DE		05	SERVICIO	
SABADO		06	SABADO	
DOMINGO		07	DOMINGO	
EN OBRA		08	EN OBRA	
EN OBRA		09	EN OBRA	
EN OBRA		10	EN OBRA	
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	11	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	12	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
SABADO		13	SABADO	
DOMINGO		14	DOMINGO	
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	15	EN OBRA	

N° GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO OFICINA SUB REGIONAL SUCRE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL PERSONAL				
Nombres y Apellidos ING. RICARDO PALOMINO MAYHUA MES: MAYO - 2023				
HORA INGRESO	Firma	Día	Firma	HORA SALIDA
EN OBRA		16	EN OBRA	
EN OBRA		17	EN OBRA	
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	18	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
7:00 AM	<i>[Signature]</i>	19	<i>[Signature]</i>	7:00 PM
SABADO		20	SABADO	
DOMINGO		21	DOMINGO	
EN OBRA		22	EN OBRA	
EN OBRA		23	EN OBRA	
EN OBRA		24	EN OBRA	
		25		
		26		
SABADO		27	SABADO	
DOMINGO		28	DOMINGO	
		29		
		30		
		31		



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



36

Cabe precisar que también se observa el diseño de la tarjeta de control aparece hora de ingreso y hora de salida, sin precisar el horario de salida al refrigerio y horario de ingreso luego del refrigerio, tal conforme se puede ver en la fotografía n.º 06, en donde se firma con el horario de ingreso de 7:30 a.m. y salida a refrigerio 1:00 p.m. y al momento que se realiza la fiscalización se encuentra firmado y registrado de 7:30 hasta 1.00 pm. transgrediendo el Reglamento Interno de Trabajo

Fotografía n.º 06

The image shows two photographs of attendance control cards. The left card is for Ing. Roly Cardenas Pomahualcca, dated May 2022. It has columns for 'HORA INGRESO', 'Firma', 'Dia', 'Firma', and 'HORA SALIDA'. The entries show arrival times from 7:30 AM to 7:30 AM and departure times from 2:30 PM to 2:30 PM. The right card is also for Ing. Roly Cardenas Pomahualcca, dated May 2022. It has similar columns. The entries show arrival times from 7:30 AM to 7:30 AM and departure times from 2:30 PM to 2:30 PM. Some days are marked as 'SABADO' or 'DOMINGO'.

El presente hecho descrito vulnera el artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la asistencia, puntualidad y permanencia donde señala expresamente que **el registro de control de asistencia es personal, (...). Está prohibido el marcado de tarjeta de otro trabajador, al ingreso, al medio día (suplantar) o a la salida**, puesto que al dejar firmado las tarjetas de control de asistencia podría ser completado en ausencia por otro compañero de trabajo.

Asimismo transgrede el artículo 113 del mismo Reglamento, donde explícitamente menciona en su literal c) que registrar o firmar indebidamente la tarjeta de control, hojas o cuaderno, según el mecanismo establecido, es una falta de carácter disciplinario. Como pudimos constatar en la fiscalización realizada se encontró la tarjeta de control firmada indebidamente por del director Ing. Roly Cardenas Pomahualcca y registrada la hora de la señorita Lic. Luz Mery Pariona Huamaní.

Es necesario mencionar que, mediante Decreto de Urgencia n.º 016-2020, que establece medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 2 inciso 2) referido a las reglas para el ingreso del personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1, no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



35

corresponda". Sin embargo, el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones (y porque no se le aplica la jornada máxima legal), es potestad de la entidad, para efectos de verificación de asistencia, disponer la necesidad de marcación de asistencia para aquellos empleados de confianza que considere pertinente.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 03)

OBSERVACIÓN N.º 04

FALTA DE PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES QUE LABORAN EN LA ENTIDAD, A RAZÓN DE HABER CESADO EN ANTERIOR POR MAYORÍA DE EDAD.

De la fiscalización realizada a la Oficina Sub Regional de Sucre, se constató la falta de responsable o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a fin de que lleve el control, asistencia y permanencia de los 5 empleados públicos que laboran, consultado al respecto el director Ing. Roly Cárdenas Pomahualcca, nos mencionó que unos años atrás quien hacía las veces de responsable de registro y control de asistencia cesó por mayoría de edad y a la fecha la auxiliar administrativa contratada Srta. Luz Mery Pariona Huamaní está apoyando temporalmente hasta la designación.

Disponer de un responsable de control de asistencia ayuda a calcular de forma agil y exacta si los funcionarios o servidores cumplen con las horas pautadas y así, pagar de acuerdo a las horas trabajadas, puesto que llevar un control de asistencia permite ser objetivo en la evaluación del empleado público y además el objetivo general del responsable de Recursos Humanos en cada entidad es el de utilizar estos recursos de forma óptima y efectiva, a fin de cumplir con las metas institucionales en el menor tiempo posible, con el menor gasto de recursos y con la mayor satisfacción de la población y la importancia radica en cuidar y garantizar un uso correcto de los recursos públicos y lo que busca es que exista una correlación entre los recursos públicos y recursos humanos.

- ❖ **La Ley Servicio Civil N.º 30057**, señala respecto a la Oficina de Recursos Humanos en su artículo 6 *que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la Oficina de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, tiene las funciones:*
 - a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- ❖ Igualmente, el Reglamento Interno de Trabajo, señala respecto al registro, control y permanencia del personal la responsabilidad del control es de.

Artículo 27.- *la Oficina de Recursos Humanos, a través del Área de Registro y Control o quienes hagan sus veces, son responsables de organizar, mantener actualizado el registro y control de asistencia del personal.*

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Róni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



34

VII. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente:

- 7.1. De los hechos descritos en la primera observación, existe una falta disciplinaria conforme se configura con el literal v) del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, abandonando del centro de trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente, a pesar de tener memorando que no coincida con la fecha de comisión de servicios.
- 7.2. La Oficina Sub Regional de Sucre, no cuenta con un equipo mecánico ni digital de control de registro de asistencia de los personales que laboran en la entidad, utilizando el sistema de control manual de las tarjetas de asistencia, las cuales son susceptibles de una alteración en cuanto al horario de trabajo, donde se podría manipular regularizando las tardanzas e inclusive faltas, sin méritos a descuentos. Asimismo impide la transparencia en el ejercicio de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.
- 7.3. Verificado el registro de control de asistencia del director de la Oficina Sub Regional de Sucre, se pudo constar que firmó el horario de salida antes del ingreso posterior al horario de refrigerio, puesto que estaría transgrediendo el artículo 113 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, donde explícitamente, en su literal c) que registrar o firmar indebidamente la tarjeta de control de asistencia, según el mecanismo establecido, es una falta de carácter disciplinario.
- 7.4. Se carece de un personal responsable encargado para el registro, control y permanencia de las tarjetas de asistencia, lo que podría generar el riesgo de afectar con el cumplimiento del horario y jornada de trabajo de los funcionarios y servidores públicos.

VIII. RECOMENDACIONES.

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina Sub Regional de Sucre, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo, se estime pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación.

9.1. AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

- 9.1.1. Se sirva DISPONER a la gerencia general la remisión del citado informe con las evidencias documentales correspondientes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de interponer medidas disciplinarias a fin de que los servidores puedan corregir su conducta y rendimiento laboral, previo proceso administrativo disciplinario, asimismo, la comisión de faltas por el incumplimiento injustificado del horario y la jornada laboral son aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 88 de la Ley Servir, donde el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, deberá determinar la sanción a las faltas, realizando



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



la correspondiente graduación de la sanción en base a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad ello de conformidad con el 87 y 91 de la ley, concordante con el literal c) del artículo 103 del Reglamento, de acuerdo al grado de su gravedad, previo un proceso administrativo.

9.2. A GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho lo siguiente:

- 9.2.1. Implementar en el marco de la Gestión de Recursos Humanos, con equipos biométricos u otros similares modernos para el control adecuado del registro de control de asistencia, en el tiempo breve posible la Oficina Sub Regional de Sucre
- 9.2.2. Designar o encargar al personal responsable de Recursos Humanos en la Oficina Sub Regional de Sucre y encargar a través de Área de Registros y Control el registro, control, permanencia y el adecuado marcado de las tarjetas de asistencia, bajo responsabilidad.
- 9.2.3. Se recomienda a la Oficina de Recursos Humanos, que se diseñe tarjetas de registro de control con horario de ingreso, horario de salida a refrigerio, horario de ingreso por la tarde y finalmente horario de salida del día.

Por las consideraciones expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y acciones el presente informe de fiscalización.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Arellano de Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


Hector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL